

San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022

Señores

**JUZGADO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
REPARTO**

San José de Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Acción de tutela
Accionante: MARIA TERESA TORRES VALENCIA
Accionados: Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta
Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC

Yo MARIA TERESA TORRES VALENCIA, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Cúcuta, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.391.881 de Cúcuta (Norte de Santander), actuando en nombre propio, mediante el presente escrito y con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo acción de tutela contra la Alcaldía de San José de Cúcuta, y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, representadas legalmente por sus Directores Generales o quien corresponda; en amparo de mis derechos fundamentales AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art.40 numeral 7 y Art 125 Constitucional). IGUALDAD (Art 13 Constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art 25 Constitucional), DEBIDO PROCESO (Art. 29 Constitucional) y el principio de Confianza Legítima – ligado a la buena fe pido que se vincule igualmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

HECHOS

PRIMERO: la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20181000007466 del 04 de diciembre de 2018, establece las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER “Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”

SEGUNDO: La suscrita accionante se inscribió en dicha convocatoria para optar por la vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 76572, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4.

TERCERO: Mediante Resolución N° CNSC N°10249 del 14 de octubre de 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76572, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”*. Dicha resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2020 y según su artículo 6 tendrá una vigencia de dos (2) años. en la cual la señora MARIA TERESA TORRES VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.391.881, ocupa el cuarto lugar.

CUARTO: El 27 de junio de 2019 se expidió la Ley 1960 que modifico la ley 909 de 2004 cuyo Artículo 6 establece: El numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004 quedará así: *“Con los resultados de las pruebas La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la **lista de elegibles** que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y **las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.**”*

QUINTO: El dieciséis (16) de enero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio unificado concluye que; *“(..) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para prever las vacantes de los empleos que integran la Oferta Publica de Empleos de carrera – OPEC- de las respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “ **mismos empleos**”, entendiéndose con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con numero de OPEC.”*

SEXTO: El siete (07) de enero de 2021, la Alcaldía de San José de Cúcuta, en su sitio web oficial, publica la Circular No. 001 de 2021, con el asunto *“Convocatoria para proveer la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Subsecretaria de Productividad y Competitividad, mediante nombramiento en encargo.”* Declarada mediante Decreto No. 604 del 30 de diciembre de 2020, por muerte de su titular el señor JORGE ELIECER PARRA LÓPEZ.

SEPTIMO: La Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander) mediante Decreto No. 0524 de fecha 25 de agosto de 2017, y mediante acta No.092 de fecha veinte (01) de septiembre del 2017 posiona en provisionalidad a la señora RUBY LORENA ALVAREZ CASTELLANOS, en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código del empleo 314, Grado 04. La Alcaldia de San José de Cúcuta conforme a lo establece la ley 1960 debió lanzar este

empleo al “*Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte*” pero esta vacante no fue lanzada en los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER “*Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte*” considerado que la señora RUBY LORENA ALVAREZ CASTELLANOS, aún se encuentra en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código del empleo 314; y ya fueron nombrados en propiedad a los dos personas en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código del empleo 314, Grado 04.

OCTAVO: Conforme al “*Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte*” en el cual se lanza convocatoria para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76572, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), la tercera vacante definitiva que la Alcaldía de San José de Cúcuta, en su sitio web oficial, publica la Circular No. 001 de 2021, con el asunto “*Convocatoria para proveer la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 de la Subsecretaria de Productividad y Competitividad, mediante nombramiento en encargo.*” Declarada mediante Decreto No. 604 del 30 de diciembre de 2020, por muerte de su titular el señor JORGE ELIECER PARRA LÓPEZ y la cuarta vacante que debió lanzar la alcaldía de San José de Cúcuta en el caso del empleo que ocupa la señora RUBY LORENA ALVAREZ CASTELLANOS en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código del empleo 314, Grado 04. En tal sentido para el Código del empleo 314, Grado 04 existían cuatro vacantes definitivas, de las cuales ya fueron nombrados tres (3) funcionarios, LUIS FELIPE MUÑOZ MORA, ISIDORO ROLON URIBE y ZAIDA RODELO PARDO, teniendo en cuenta la ley 1960 se debe nombrar en la vacante definitiva del empleo 314, Grado 04 a la cuarta persona en la lista de elegibles establecida en la Resolución N° CNSC N°10249 del 14 de octubre de 2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76572, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”. Dicha resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2020 y según su artículo 6 tendrá una vigencia de dos (2) años. en la cual la señora MARIA TERESA TORRES VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.391.881, ocupa el cuarto lugar.

NOVENO: De acuerdo con la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 en relación al encargo se determina lo siguiente: “**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos..**”, De acuerdo a lo anterior es procedente aclarar que el artículo hace relación al caso “mientras se surte el proceso de selección”, cabe señalar que

este caso se omitió el hecho que ya se surtió Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte para surtir vacantes de carrera administrativa, la cual quedaron en firme las listas de elegibles del proceso de selección en el mes de octubre de 2020 y según la Ley 1960 de 2019 tienen una vigencia de dos (2) años.

DECIMO: Que el 25 de julio de 2022 radiqué un derecho de petición con radicado No. No 2022-10200-037320-4 donde solicitaba informar el estado actual en que se encuentran las vacantes equivalentes a “Técnico Operativo”, código 314, grado 4, esto es, si se encuentran vacantes o ya han sido provistas, o se si encuentran ocupados por otras personas y bajo que modalidad (en propiedad, provisionalidad o encargo).

Se solicitó nombrar a esta suscrita MARIA TERESA TORRES VALENCIA en periodo de prueba, en el cargo denominado “Técnico Operativo”, código 314, grado 4 que se encuentra vacante en la alcaldía de San José de Cúcuta, haciendo uso de la lista de elegibles en la que ocupó el cuarto lugar.

Se Solicito que su administración programe, organice y cite a las personas elegibles mediante resolución No. 20202210102495 del 14 de octubre de 2020 expedida por la CNSC a una audiencia pública de escogencia de plaza de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución No. 3265 del 2010 expedido por la CNSC, con el fin de que dicha lista de elegibles sea utilizada para proveer las nuevas vacantes que surjan durante su vigencia en los mismos empleos convocados.

DECIMO PRIMERO: El 29 de agosto de 2022, la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en atención al derecho de petición con radicado No. No 2022-10200-037320-4 indica que:

“En documento adjunto remitimos un archivo Excel en el cual se encuentra relacionado en un cuadro todos los empleos de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, que se encuentran con vacancia definitiva en la entidad, consignándose la siguiente información:

- ✓ Nivel del empleo.
- ✓ Denominación del empleo.
- ✓ Código del empleo.
- ✓ Grado del empleo.
- ✓ Número de OPEC si el cargo fue ofertado.
- ✓ Situación administrativa del empleo
- ✓ Vacancia del empleo.

Teniendo en cuenta la información relacionada en el anterior cuadro, damos respuesta a su escrito de petición, de la siguiente forma:

Como se puede evidenciar, en la actualidad nos encontramos haciendo el estudio de los perfiles de todas las listas de elegibles vigentes dentro del PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE con el fin de establecer cual o cuales son las que debemos solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la autorización para su uso, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 de 2019.

Sin embargo, es importante destacar que el uso de la lista de elegibles que autorice la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se realizará en estricto orden de méritos y por consiguiente, de autorizarnos el uso de la lista de elegibles de la cual usted hace parte, solo se efectuarán los nombramientos en período de prueba correspondientes en estricto orden de mérito por la posición que ocupa en la lista de elegibles referida.

Con lo anterior, damos respuesta de fondo, clara y precisa a la información solicitada en su escrito de petición, dando cumplimiento a los lineamientos trazados en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015”.

Conforme el anexo de Excel “REPORTE DE CARGOS PROVISIONALES Y ENCARGO mencionado en el oficio de respuesta del radicado No. No 2022-10200-037320-4 se deduce que,

	NIVEL	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	CARGO OFERTADO - OPEC	SIT. ADTIVA	VACANCIA-PROVISIONAL
97	TECNICO	TECNICO OPERATIVO	314	04	NO	CARRERA ADMINISTRATIVA-ENCARGO	DEFINITIVA
110	TECNICO	TECNICO OPERATIVO	314	04	NO	PROVISIONALIDAD	DEFINITIVA

Existe una persona nombrada en situación administrativa “Provisionalidad” en Vacancia – Provisional “Definitiva” en el cargo denominado “Técnico Operativo”, código 314, grado 4; y existe una persona nombrada en situación administrativa “Carrera Administrativa encargo” en Vacancia – Provisional “Definitiva” en el cargo denominado “Técnico Operativo”, código 314, grado 4.

DECIMO SEGUNDO: Conforme a la respuesta presentada por la Subsecretaría Administración del Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta, considero que actualmente hay vacantes equivalentes a aquellas por las que aspiro en la convocatoria inicial, por lo cual, mi nombramiento debe proceder en las vacantes actuales que estén disponibles, “Técnico Operativo”, código 314, grado 4.

DECIMO TERCERO: Con base a la respuesta de la Alcaldía de San José de Cúcuta, el día 12 de octubre de 2022 y a la fecha del vencimiento de la lista de elegibles conforme a la resolución N° CNSC N°10249 del 14 de octubre de 2020, dirigí derecho de petición a la

Alcaldía municipal de San José de Cúcuta con Numero de radicado 2022102000569134 en el cual se solicita:

Responder a este derecho de petición resolviendo cada solicitud punto por punto y no de manera general teniendo en cuenta el artículo 16, parágrafo Primero de la ley 1755 de 2015 que dice:

Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Solicito las resoluciones de nombramiento de los funcionarios adscritos a la Alcaldía de San José de Cúcuta cuyos cargos correspondan, al denominado Técnico Operativo, Código 314-Grado 04.

Solicito la resolución de nombramiento y posesión de provisionalidad de la funcionaria Ruby Lorena Álvarez Castellanos, así mismo se especifique cargo, código, grado, funciones específicas del cargo y salario devengado.

Solicito la actualización en el sistema SIMO del mismo cargo Técnico Operativo, Código 314-Grado 04 asignado en provisionalidad, así mismo se pida la autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de la lista de elegibles.

Solicito se me nombre en periodo de prueba en el cargo denominado Técnico Operativo código 314-Grado 04 que se encuentre vacante, en provisionalidad o en encargo en la Alcaldía de San José de Cúcuta haciendo uso de la lista de elegibles en la que por concurso de méritos aparezco en cuarto lugar.

Solicito respuesta a esta petición mediante acto administrativo según lo contempla la ley 1437 del 2011.

DECIMO CUARTO: Con base a las respuestas de la Alcaldía de San José de Cúcuta, el día 17 de octubre de 2022, dirigí derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 2022RE218248. , donde solicito información o copia de respuesta emitida por esta entidad a la Alcaldía de San José de Cúcuta, sobre el procedimiento para la autorización de asignación de empleo a través del uso de lista de elegibles en relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76572, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

DERECHOS VULNERADOS

PRIMERO: La omisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil para dar respuesta oportuna y de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en asignar la vacante en cargo y omitir el nombramiento a través del uso de lista de elegibles, evidencia un acto violatorio a los derechos al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art. 40 numeral y Art. 125 constitucional). IGUALDAD (Art. 13 Constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art. 25 Constitucional) DEBIDO PROCESO (Art. 29 Constitucional) y el principio de CONFIANZA LEGITIMA por cuanto aprobé las diferentes etapas del concurso y como resultado me encuentro en la lista de elegibles (en firme y vigente) y la Alcaldía de San José de Cúcuta habiendo asignado en provisionalidad la vacante definitiva para el cargo que pretendo, no ofrece avance sobre las gestiones necesarias para el nombramiento, brindando una respuesta abierta y sin precisiones de tiempo que garantice el nombramiento en el corto plazo, siendo evidente la dilatación en conceder mis derechos, lo cual conlleva a que se cause un perjuicio irremediable. Lo cual me lleva a la necesidad de impetrar la presente acción de tutela, por cuanto no encuentro otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo invoco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Teniendo en cuenta todo lo esbozado anteriormente, elevo la solicitud de amparo a mis derechos fundamentales vulnerados por los accionados, puesto que:

- Participé y aprobé las etapas del concurso (clasificatorias y eliminatorias), ostentando así puesto meritorio respecto a los aspirantes a este proceso de selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, para el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76572, Alcaldía de Cúcuta Norte de Santander.
- La ley 1960 de 2019, señala que con la lista de elegibles se debe suplir tanto los cargos ofertados en el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.
- El criterio unificado señala los requisitos de “mismo cargo”, el cual por supuesto cumplo a cabalidad.

Igual denominación: Técnico operativo

Código: 314

Grado: 4

Asignación básica mensual: Misma asignación por grados

Propósito: Desarrollar procesos y procedimientos técnico, aplicando los mecanismos necesarios para identificar y fortalecer el nivel de productividad empresarial en el sector rural del Municipio de San José de Cúcuta.

Funciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la Subsecretaría. 2. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, a los pequeños productores del municipio de San José de Cúcuta de acuerdo con instrucciones recibidas. 3. Comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas. 4. Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico según indicaciones recibidas. 5. Apoyar los procesos de emprendimiento y empresarismo rural, para generar condiciones de sostenibilidad socioeconómica, a través de estrategias que permitan elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de los pobladores del municipio de Cúcuta. 6. Fomentar el apalancamiento financiero y de crédito que requieran los pequeños productores rurales del municipio de Cúcuta. 7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la comunidad en el sector rural, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 8. Las demás que les sean asignadas, de acuerdo con el área de desempeño.
Ubicación geográfica	Alcaldía de San José de Cúcuta
Mismo grupo de aspirantes	Miembros de la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC N°10249 del 14 de octubre de 2020

En conclusión, pasados 2.5 meses desde la solicitud de atención a mi caso particular, la demora en los procesos por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Alcaldía de San José de Cúcuta, vulneran de manera evidente mi derecho fundamental a la **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA**, (Art. 40 numeral y Art. 125 constitucional). **IGUALDAD** (Art. 13 Constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (Art. 25 Constitucional) **DEBIDO PROCESO** (Art. 29 Constitucional) y el principio de **CONFIANZA LEGITIMA**, a la cual se llega por desamparar y poner en riesgo mi calidad de vida.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Resolución N° 10249 de 14-10- 2020 *“Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76572, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”*.

- Circular No. 001 de 2021 de la Alcaldía de San José de Cúcuta enlace https://cucuta.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/46801_circular-no-001-de-2021.pdf
- Derecho de petición radicado No. No 2022-10200-037320-4 de fecha 25/07/2022
- Correo electrónico de fecha 29/08/2022, Respuesta a correo electrónico por parte de la Subsecretaría Administración del Talento Humano Alcaldía de San José de Cúcuta. (2 anexos)
- Derecho de petición radicado No. 2022102000569134 de fecha 12/10/2022 dirigido a la Subsecretaria Administración del Talento Humano de la Alcaldía de San José de Cúcuta.
- Derecho de petición radicado 2022RE218248 de fecha 17/10/2022, dirigida a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Anexo: Derecho de petición capture de estado actual de la solicitud.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar a las entidades, Alcaldía de San José de Cúcuta y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a llevar a cabo los trámites respectivos de manera eficiente y oportuna para que se realice mi nombramiento y posicionamiento en el cargo que por derecho adquirido me corresponde por ser la siguiente en la lista de elegibles. De esta manera dando cumplimiento a los derechos constitucionales, derecho al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, derecho a la igualdad, derecho al trabajo, derecho al debido proceso y derecho al principio de confianza legítima, que se me han postergado en el tiempo, causando posible pérdida de mis derechos, debido a que la lista de elegibles tiene un tiempo de caducidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Por favor enviar notificación a la dirección de correo electrónico y de residencia que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Teresa Torres Valencia' with a stylized flourish at the end.

MARIA TERESA TORRES VALENCIA

Cedula: 37.391.881 de Cúcuta

Dirección: Avenida 16E N° 16BE-27 Barrio Santa Elena, Cúcuta, Norte de Santander

Celular: 3166908116

Correo electrónico: mariato06@hotmail.com

Anexo: Uno Archivo PDF(52 folios)